

**Proceso Verbal de Simulación de Compraventa No. 110014003038-2022-01032-00.
Solicitud de Ilegalidad Parcial Auto y Se Adjunta Certificado de Defunción.**

alfredo caro <alfrecaro@yahoo.com>

Vie 25/08/2023 9:01 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Vargas Maria J 38 CM Solicitud Ilegalidad.pdf; Vargas Maria J 38 CM Defuncion Dos.pdf;

Cordial saludo.

Obrando como Apoderado judicial de la demandante Señora Maria Concepción Vargas de Sosa, adjunto Dos (2) archivos contentivos de lo siguiente:

1. Petición ilegalidad parcial de un auto.
2. Se adjunta copia digitalizada del Registro Civil de Defunción del demandado Luis Alberto Ávila López.

**Iustus Abogados Internacionales
Jorge Alfredo Caro Parra.
Gerente**

**Cra. 7 No. 33-49 Ofc. 203 Bogotá- Colombia.
Tels. 3201703-04-08 Celular 311-2084371.**

Bogotá, D.C., 25 de agosto del 2023.

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso Verbal de Simulación de Compraventa No. 110014003038-2022-01032-00.
Demandante : María Concepción Vargas de Sosa.
Demandados : Juan Carlos Cuta López, Ruby Yanira Sosa Vargas y Luis Alberto Ávila López.

Actuando como Apoderado de la parte demandante, en el proceso antes mencionado, gentilmente impetro las siguientes:

I. PETICIONES ESPECIALES:

1°. Se ordene declarar la ilegalidad parcial del auto adiado el pasado 10 de agosto del 2023, notificado en estado del 11 de agosto de 2023, por no corresponder a la realidad procesal que hasta ahora se ha surtido en este proceso, en especial frente a las fechas del traslado de las Excepciones de Merito y/o de Fondo propuestas por el Apoderado del demandado **LUIS ALBERTO ÁVILA LÓPEZ**; y frente a sus correspondientes manifestaciones cuando fueron descorridas -en tiempo- por el Suscrito Apoderado del extremo actor.

2°. Como consecuencia de la anterior declaración se proceda a tener por descorridas, en tiempo, por la parte demandante, las excepciones propuestas por el citado demandado.

II. FUNDAMENTOS:

Tales peticiones se fundamentan de maneara concreta en las siguientes y breves argumentaciones.

1°. Procesalmente, se conoce que, el demandado **LUIS ALBERTO AVILA LOPEZ**, a través de su Apoderado contesto la demanda y propuso excepciones de mérito y/o de fondo. “PDF 20”.

2°. De dichas excepciones la Secretaria del Juzgado en aplicación al Artículo 108 del C.G.P., procedió a dar traslado del día 4 de mayo del 2023, al día 10 del mismo mes y año; tal y como se anexa al presente escrito:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 024		Fecha: 04/05/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 038 2021 00872	Verbal	GLORIA STELLA CALDERON ROA	MYRIAM INES APONTE RONCANCIO	Traslado Art. 370 C.G.P.	4/05/2023	10/05/2023
11001 40 03 038 2022 01032	Verbal	MARIA CONCEPCION VARGAS DE SOSA	JUAN CARLOS CUTA LOPEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	4/05/2023	10/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

3°. Así las cosas el termino para descorrer dichas excepciones corría del 4 al 10 de mayo de 2023.

4°. Según lo anterior, no es cierto que, el demandante tenía hasta el día 14 de abril del 2023, para dar traslado a las citadas excepciones; tal y como se asegura endicho auto.

5°. Bajo tales circunstancias, fue que, efectivamente, el Suscrito Apoderado procedió el día 10 de mayo de 2023, a descorrer tal termino, es decir, dentro del término establecido para ello y que la Secretaria había señalado.

6°. Los anteriores motivos son más que suficientes para determinar que la parte del auto ahora cuestionada, es ilegal, por estar basado en una actuación procesal que no corresponde a la verdad vivida en este proceso y por contener afirmaciones irreales al manifestarse que la parte demandante había presentado de manera extemporánea el descorrer de las excepciones propuestas por el extremo demandado, de manera extemporánea, cuando eso no es cierto; razón por la cual dicho auto además de resultar ilegal, se torna confuso, difuso, oscuro y nada coherente con la realidad, para que, en consecuencia se proceda por el Juzgado a decretarse su ilegalidad parcial, por cuanto que, los autos revestidos de tales características no atan al Juez ni a las partes, conforme lo ha decantado de manera reiterada Nuestra Jurisprudencia Domestica.

Respetuosamente,



JORGE ALFREDO CARO PARRA.
C.C. No. 4.122.659 de Gámeza.
T.P. No. 59.720 C.S.J.

Bogotá, D.C., 25 de agosto del 2023.

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : Proceso Verbal de Simulación de Compraventa No.
110014003038-2022-01032-00.

Demandante : María Concepción Vargas de Sosa.

Demandados : Juan Carlos Cuta López, Ruby Yanira Sosa Vargas y
Luis Alberto Ávila López.

Actuando como Apoderado de la parte demandante, en el proceso antes
mencionado, gentilmente manifiesto y solicito lo siguiente:

Adjunto de forma digital una copia autentica del Registro Civil de Defunción
de uno de los demandados, esto es, del Señor **LUIS ALBERTO ÁVILA LÓPEZ**, quien
lamentablemente falleciera en esta ciudad capital el día 9 de julio del año 2023.

Como consecuencia de tal hecho, respetuosamente solicito lo siguiente:

Se ordene el emplazamiento de todos los herederos indeterminados del
Causante Señor **LUIS ALBERTO ÁVILA LÓPEZ**; y de cualquier otra persona que se crea
con derechos a intervenir en este proceso, con el fin de que se pueda realizar con ellos
la sustitución procesal correspondiente.

Para ello, bajo la gravedad del juramento, según lo informado por mi
Mandante, puedo manifestar que, tanto, ella, como, el Suscrito Apoderado, desconocemos
el nombre y la identificación completa de los posibles herederos del Causante; así como de
cualquier persona interesada en este proceso.

Respetuosamente,



JORGE ALFREDO CARO PARRA.

C.C. No. 4.122.659 de Gámeza.

T.P. No. 59.720 C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10360028



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 9 BOGOTÁ DC * * * * *										
Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
AVILA LOPEZ LUIS ALBERTO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)					
CC No. 80470557 * * * * *					MASCULINO * * * * *					
Datos de la defunción										
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *										
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2	0	2	Mes	J	U	L	Día	0	
						OFICIO 3383 * * * * *				
Presunción de muerte										
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia					
FISCALIA * * * * *					Año	2	0	2	3	
					Mes	J	U	L	Día	1
					Día					0
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial ☒					Certificado Médico ☐					
					MANUEL ALFONSO PARROQUIANO GARCIA -					
					FISCAL BOGOTÁ * * * * *					
Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
CABRERA DIAZ JUAN PABLO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)					Firma					
CC No. 1073681734 * * * * *										
Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)					Firma					
* * * * *					* * * * *					
Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)					Firma					
* * * * *					* * * * *					
Fecha de inscripción										
Año	2	0	2	3	Mes	J	U	L	Día	1
						2				
Nombre y firma del funcionario que autoriza										
SANDRA JARNEY DUARTE GUERRERO										
ESPACIO PARA NOTAS										

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114 DEL DECRETO 1260 DE 1970

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 02 DECRETO 2189 DE 1983

FECHA DE EXPEDICION: 11.9 JUL 2023



Sandra Jasmin Duerte Guerrero
Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá D.C.

SANDRA JASMITH DUERTE GUERRERO

NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820230013800
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JACINTO ENRIQUE SANCHEZ GARCIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-05	2023-01-05	0	43,26	38.101.367,01	38.101.367,01	0,00	38.101.367,01	0,00	3.710.257,53	41.811.624,54	0,00	0,00	0,00
2023-01-05	2023-01-05	1	43,26	6.734.240,79	44.835.607,80	44.180,65	44.879.788,45	0,00	3.754.438,18	48.590.045,98	0,00	0,00	0,00
2023-01-05	2023-01-05	0	43,26	747.259,00	45.582.866,80	0,00	45.582.866,80	0,00	3.754.438,18	49.337.304,98	0,00	0,00	0,00
2023-01-06	2023-01-31	26	43,26	0,00	45.582.866,80	1.167.841,75	46.750.708,55	0,00	4.922.279,93	50.505.146,73	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	45.582.866,80	1.306.444,86	46.889.311,66	0,00	6.228.724,79	51.811.591,59	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	45.582.866,80	1.472.742,09	47.055.608,89	0,00	7.701.466,88	53.284.333,68	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	45.582.866,80	1.446.329,90	47.029.196,70	0,00	9.147.796,78	54.730.663,58	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	45.582.866,80	1.450.020,83	47.032.887,63	0,00	10.597.817,62	56.180.684,42	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	45.582.866,80	1.383.462,64	46.966.329,44	0,00	11.981.280,26	57.564.147,06	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	45.582.866,80	1.413.468,92	46.996.335,72	0,00	13.394.749,18	58.977.615,98	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-23	23	43,13	0,00	45.582.866,80	1.030.380,11	46.613.246,91	0,00	14.425.129,29	60.007.996,09	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400303820230013800
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JACINTO ENRIQUE SANCHEZ GARCIA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$45.582.866,80
SALDO INTERESES	\$14.425.129,29

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.710.257,53
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.710.257,53
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$709.653,51
SALDO VALOR 1	\$709.653,51
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$60.717.649,60
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES